

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 335

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 081/20 ADJUNTANDO DECRETOS
PROVINCIALES Nº 1281/20 Y 1282/20 QUE RATIFICARON
LOS CONVENIOS DE SUBVENCIÓN REGISTRADOS BAJO EL
Nº 19703 Y 19710 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, Y TECNOLOGÍA DE LA
NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL,
FACULTAD REGIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1284	HORA 21 SEP 2020 19:20
Pablo SEBEDA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 81
GOB.

USHUAIA, 16 SEP. 2020

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales N° 1281/20 y N° 1282/20, por los cuales se ratificaron los Convenios de Subvención registrados bajo el N° 19703 y N° 19710, respectivamente, celebrado con el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional de Tierra del Fuego, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
22 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 335	Hs. 10 ⁵³
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

[Signature]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



1281/20

USHUAIA, 16 SEP. 2020

VISTO el expediente N° 19713- CT/ 2019 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Subvención suscripto entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia, representado por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434 y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078.

Que mediante la Resolución N° RESOL- 2019-555-APN-SGCTEIP#MECCYT, de fecha 29 de julio de 2019 (fs. 140/141), se adjudicó al entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia un aporte no reembolsable de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 635.000,00), en concepto de subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto titulado "PRIMERA GUÍA DE CAMPO DIGITAL DE ESPECIES FUEGUINAS", de acuerdo a su formulación original en el marco del Concurso para la presentación de la línea "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO- ASETUR 2017".

Que el mencionado proyecto tendrá por objeto desarrollar una guía de especies de flora y fauna relevantes a nivel ecosistémico y cultural de Tierra del Fuego en formato de aplicación para dispositivos móviles para uso turístico y educativo y que se financiará en el marco de la Línea ASETUR del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, Convocatoria año 2017, por su notable contribución al acceso a información de origen tecnológico acerca de las especies de flora y fauna locales en cualquier parte del territorio tanto en español como en inglés.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para hacer frente a la presente erogación (fs. 169).

Que el Convenio arriba indicado se encuentra registrado bajo el N° 19703 resultando precedente su ratificación.

Que asimismo corresponde su remisión a la Legislatura Provincial a los fines

G.T.F
MFN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



...//2.-

previstos en el artículo 105 inciso 7 y 135 Inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Subvención celebrado entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia, representado por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434 y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078, el que se encuentra registrado bajo el N° 19703 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - El gasto que demande la presente se imputó a la CT0287, Inciso 3 del presente ejercicio económico.

ARTÍCULO 3º. - Remitir copia autenticada del presente y del Convenio a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículos 105 Inciso 7 y 135 Inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º. - Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DECRETO N° 1281/20



[Signature]
D.I. Analfa Cubino
Ministra de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

[Signature]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

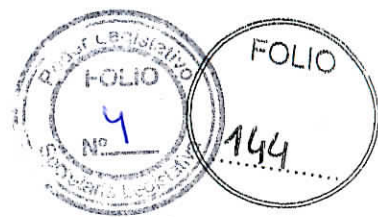
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19703
FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN



Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI N° 24.848.850, en adelante: "El Ministerio" y el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT N° 30-54666243-4) representada en este acto por el Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT N° 30-54667116-6), representada en este acto por el Ing. Francisco ALVAREZ, DNI N° 12.836.078, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO - ASETUR 2017-", por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 635.000.-), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PRIMERA GUÍA DE CAMPO DIGITAL DE ESPECIES FUEGUINAS", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2019-03773984- -APN-DDYGD#MECCYT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por "El Ministerio". La presentación de los informes parciales y del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19703
FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO
145

informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

FOLIO
5

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL (\$ 913.000.-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

EL FUEGO
MONTICUR

TASATO
del Gobierno

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

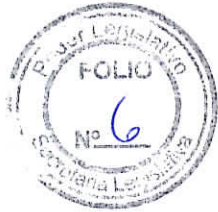
Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-



"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

LA DEL FUEBO
al del

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

DEL FIEBO
SUS CONTRA
S. S. A. T. O.
del Gobierno

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberán reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declaran conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2019-555-APN-SGCTEIP#MECCYT.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16848352-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-760-APN-MCT.

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Kuanip N° 666 de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "La Administradora" en la calle Av. Islas Malvinas N° 1650, de la Localidad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... de..... de 2018-
Se extiende en Ushuaia, Tierra del Fuego, a 26 de agosto de 2019.-

Ing. Francisco Alvarez
VICEDECANO
UTN - F.R. Tierra del Fuego

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Daniel Roberto MARTINONI
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Firma, aclaración y cargo del firmante

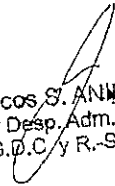
Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia,
Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

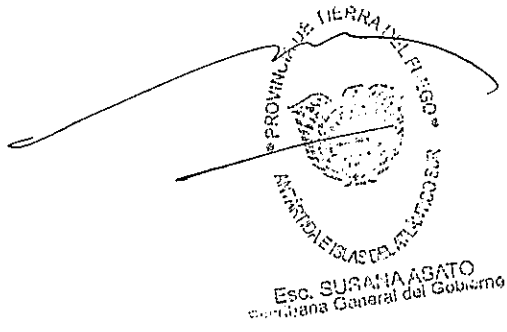
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19703
FECHA 03 DIC 2019


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

La firma que antecede se certifica en formulario
Letra A N° 011061 que se agrega CONSTE
08/08/2019 26 de Agosto de 2019



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 19703
 FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO
 149
 ANEXO I

FOLIO
 9
 N°

ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 18.000	\$ 18.000
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 132.000
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 549.000	\$ 685.000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 5.000	\$ 5.000
OTROS	\$ 63.000	\$ 73.000
TOTAL	\$ 635.000	\$ 913.000

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPAS	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPA 1	1	6	\$ 254.000	\$ 110.000
ETAPA 2	7	11	\$ 334.000	\$ 127.000
ETAPA 3	12	12	\$ 47.000	\$ 41.000
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 635.000	\$ 278.000

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 254.000
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 334.000
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$ 15.250
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
FIN DE PROYECTO	\$ 31.750
TOTAL	\$ 635.000

TIERRA DEL FUEGO
 GOBIERNO
 SATO
 Gobierno

Ing. Francisco Alvarez
 VICEDECANO
 UTN - F.R. Tierra del Fuego

Dr. Daniel Roberto MARTINONI
 MINISTRO DE CIENCIA y TECNOLOGIA
 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Firma, aclaración y cargo del firmante

Firma, aclaración y cargo del firmante

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras
 Subsecretario de Federalización de la Ciencia
 y Tecnología y la Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

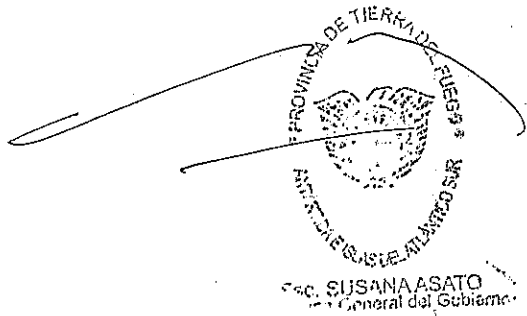
CONVENIO REGISTRADO

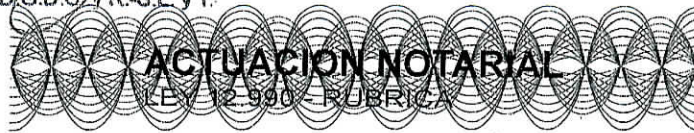
BAJO N° 19703

FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

La firma que antecede se certifica en formulario
Letra A N° 011061 que se agrega CONSTE.
OSHANA 26 de Agosto de 2019 -





ANEXO

A N° 011061

1 USHUALA, 26 de AGOSTO de 2019 En mi carácter de Escribano
 2 General del Gobierno, SUSANA ASATO
 3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el
 4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
 5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
 6 continuación, y cuyo conocimiento, doy fe.

- 7 1- Daniel Roberto, MARTINIONI.- D.N.I. N° 17.364.434.-
- 8 2- Francisco, ALVAREZ.- D.N.I. N° 12.836.078.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar El 1°) como Ministro de
 19 Ciencia y Tecnología de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según Decreto N°
 20 1983/17 del 17/07/2017.- El 2°) En ejercicio del cargo de Decano de la Facultad Regional de Tierra
 21 del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional en reemplazo del Titular, según Resolución del
 22 Consejo Directivo N° 46/2018 del 15/02/2018.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registre
 D.G.D.C./R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19703
FECHA 03 DIC 2019



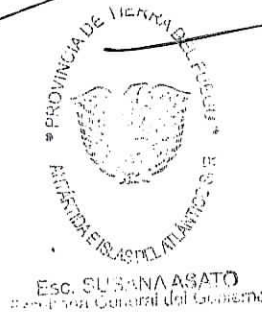
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



A N° 011061

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 170 del Libro de Certificaciones
de Firmas N° 75 . Conste



La firma y sello que antecede se legaliza en formulario
Letra E N° 0005297 que se agrega CONSTE
USTARIA 26 de Agosto de 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan José M. ...
Secretario General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO
151

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

FOLIO
Nº 11
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 19703
FECHA 03.DIC.2019

E-0005297

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160, legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña SUSANA ASATO, obrantes en el documento que se adjunta Actuación Notarial A Nº 011061.-

Juan José D'ANGELO
General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-

USHUAIA 26 de agosto de 2019.-

Juan José D'ANGELO
Secretario General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1282/20



USHUAIA, 16 SEP. 2020

VISTO el Expediente N° 21703 CT-2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Convenio de Subvención suscripto entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434; y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad regional Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078, en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Que el mismo se llevó a cabo en el marco de la Resolución N° RESOL-2019-153-APN-SGCTEIP#MECCYT, a través del cual se aprobó el llamado a la presentación de solicitudes de financiamiento para la formación de "Vinculadores Tecnológicos Federales-VITEF 2019" y de la Resolución N° 2019-585-APN-SGCTEIP#MECCYT, que adjudicó la ejecución del proyecto titulado "VITEF 2019- TIERRA DEL FUEGO" (fs. 113/114).

Que el proyecto mencionado será financiado parcialmente por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, a través de un aporte no reembolsable por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 533.000,00), en concepto de subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto titulado: "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES VITEF 2019-TIERRA DEL FUEGO".

Que se encuentra con el respaldo presupuestario para hacer frente a la presente erogación. (fs. 135).

Que el Convenio fue celebrado el día 26 de agosto de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 19710 resultando precedente su ratificación.

Que asimismo corresponde su remisión a la Legislatura Provincial a los fines previstos en el artículo 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de la Subvención celebrado entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. AMBOLDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...//2.-


AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434; y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad regional Tierra del Fuego, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078, en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica el que se encuentra registrado bajo el N° 19710 y cuya copia autenticada forma parte de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la UGC CT0287, Incisos 2, 3 y 4 del presente ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

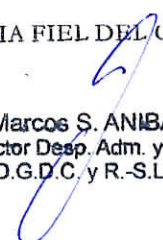
ARTÍCULO 4°.- Notificar. Comunicar a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO 1282/20


D.I. Analfa Cubino
Ministra de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19710
FECHA 05.DIC.2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN



Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI N° 24.848.850, en adelante: "El Ministerio", MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT N° 30-54666243-4) representada en este acto por el Sr. Daniel Roberto MARTINIONI, DNI N° 17.364.434, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TIERRA DEL FUEGO (CUIT N° 30-54667116-6), representada en este acto por el Ing. Francisco ALVAREZ, DNI N° 12.836.078, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "La Provincia" un subsidio enmarcado en el programa de "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2019", por hasta la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 533.000.-) para ser aplicado a la ejecución del mismo en adelante: "El Programa", identificado EX-2019-52073099-APN-DDYGD#MECCYT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Programa" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Programa" se vea demorada, éste deberá reformularse y "La Provincia" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19710

FECHA 05 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO

16

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "La Provincia" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Programa". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 666.250.-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"La Provincia" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "La Provincia" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "La Provincia".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"La Provincia" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Programa", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Programa", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-



ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Quando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "La Provincia" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "La Provincia" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "La Provincia" relacionados con la ejecución del programa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19710

FECHA 05 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO

MB

FOLIO

N° 17

b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "La Provincia" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

a).- "La Provincia" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.

b).- "La Provincia" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "La Provincia" declara conocer y aceptar:

a).- La RESOL-2019-585-APN-SGCTEIP#MECCYT.

b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como Anexo IF-2019-07177292-APN-SSFCTYIP#MECCYT de la RESOL-2019-153-APN-SGCTEIP#MECCYT.

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, contenido en el Expediente 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "La Provincia" en calle San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, "La Administradora" en calle Islas Malvinas N° 1650, de la Ciudad de Río Negro, de Tierra del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19710

FECHA 05 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registra
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO 119

Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

FOLIO No 18

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....de..... de 2019.-

Se extiende en Ushuaia, Tierra del Fuego, a 26 de agosto de 2019.-

Ing. Francisco Alvarez
VICEDECANO
UTN - F.R. Tierra del Fuego

Firma, aclaración y cargo del firmante

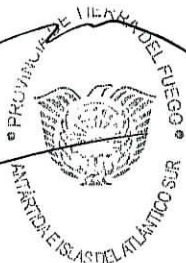
Dr. Daniel Roberto MARTINONI
MINISTRO DE CIENCIA y TECNOLOGÍA
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Atlixuaia a Ushuaia

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia
la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

La firma que antecede se certifica en formulario
Letra A N° 011059 que se agrega CONSTE
USHUAIA 26 de Agosto de 2019 -



Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registra
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 19710
 FECHA 05.DIC.2019

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO
120

ANEXO I



ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 0	\$ 0
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 0
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 483.000	\$ 483.000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 0	\$ 0
OTROS	\$ 50.000	\$ 183.250
TOTAL	\$ 533.000	\$ 666.250

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
ETAPA 1	1	8	\$ 309.750	\$ 66.625
ETAPA 2	10	12	\$ 133.250	\$ 66.625
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 533.000	\$ 133.250

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 309.750
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 108.800
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
FIN DE PROYECTO	\$ 28.650
TOTAL	\$ 533.000

FINC 3300

MONTO TOTAL

Ing. Francisco Alvarez
 VICEDECANO
 UTM - F.R. Tierra del Fuego

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras

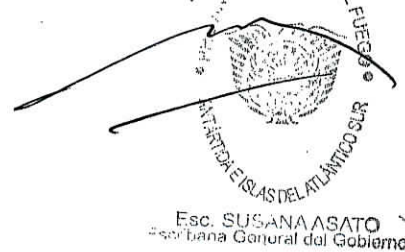
Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Daniel Roberto MARTINONI
 MINISTRO DE CIENCIA y TECNOLOGÍA
 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
 Avenida Ushuaia del Atlántico Sur

Dr. Tomás Ameigeiras
 Subsecretario de Federalización de la Ciencia
 la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

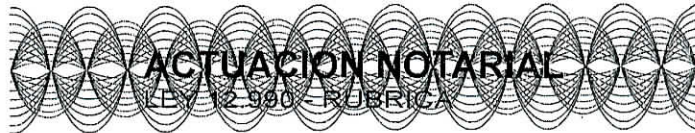
La firma que antecede se certifica en formulario
 Letra A N° 011059 que se agrega CONSTE
USHUAIA 26 de Agosto de 2019.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



FOLIO 121



ANEXO

A Nº 011059

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 19710
FECHA 05 DIC 2019

1 USHUAIA, 26 de AGOSTO de 2019 En mi carácter de Escribano
2 General del Gobierno, SUSANA ASATO

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y cuyo conocimiento, doy fe.

7 1- Daniel Roberto, MARTINIONI.- D.N.I. Nº 17.364.434.-

8 2- Francisco, ALVAREZ.- D.N.I. Nº 12.836.078.-

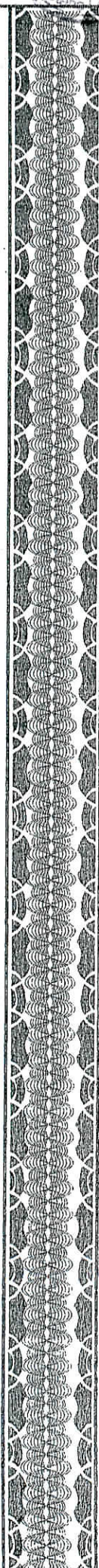
ASATO
del Gobierno

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar El 1º) como Ministro de
19 Ciencia y Tecnología de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según Decreto Nº
20 1983/17 del 17/07/2017.- El 2º) En ejercicio del cargo de Decano de la Facultad Regional de Tierra
21 del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional en reemplazo del Titular, según Resolución del
22 Consejo Directivo Nº 46/2018 del 15/02/2018.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19710
FECHA 05 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



A N° 011059

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 171 del Libro de Certificaciones
de Firmas N° 75 . Conste

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

La firma y sello que antecede se legaliza en formulario
Letra E N° 0005277 que se agrega CONSTE
Justicia 26 de Agosto de 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Juan José D'ANGELO
Secretario General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19710
FECHA 05 DIC 2019

E-0005299

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160,
legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña
SUSANA ASATO, obrantes en el documento que se adjunta *Actuación Notarial A N° 011059.-*

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-

USHUAIA 26 de agosto de 2019.-

~~José D'ANGELO
Secretario General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur~~

José D'ANGELO
Secretario General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19709
FECHA... 04 DIC. 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.



ACTA

En la Ciudad de Ushuaia a los 28 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen por una parte la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Rosana Andrea Bertone y el Ministro de Gobierno y Justicia Dr. José Luis Álvarez en representación del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Sindicatos Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) Sr. Secretario General Carlos Hipólito Córdoba, por la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Secretario General Sr. José Luis Ríos y por la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) Sra. Secretaria General Claudia Etchepare, a los efectos de suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Administración Pública Central.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.